



ACUERDO 0758/SE/12-04/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en la materia de su competencia y las demás que determine la Constitución y la Leyes de la materia.
2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la propia LTAIPRC.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LTAIPRC, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la LTAIPRC y

demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

4. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la LTAIPRC, en relación con el artículo 12, fracción VIII del Reglamento interior de este Instituto, es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno y Organismos Autónomos de la Ciudad de México, Sujetos Obligados homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, con cualquier institución pública de los tres niveles de gobierno;
5. Que el Comisionado Presidente del INFO cuenta con facultades para representar a este Instituto y suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71 fracción I, de la LTAIPRC, y 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento del INFO.
6. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, entrando en vigor el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en términos del artículo PRIMERO transitorio.
7. Que el Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México; asimismo, en el apartado E, numeral 4, menciona que la mesa directiva conducirá las actividades del Congreso de la Ciudad de México y tendrá su representación legal. Estará integrada por una presidencia, las vicepresidencias y secretarías que contemple la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
8. El tercer párrafo del artículo VIGÉSIMO PRIMERO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, inicia la I Legislatura del Congreso, y en su artículo 29 de advierte que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.
9. El once de septiembre de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para el Proceso de Transición de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, relativo a las acciones como sujeto obligado que derivan de las obligaciones de transparencia.
10. Que el artículo 32, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que son atribuciones de la o el Presidente de su Mesa Directiva tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que resulten necesarias.



11. Que el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se designó por unanimidad al Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, como Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

12. Conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la LTAIPRC, este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, la LTAIPRC y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables.

En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la LTAIPRC, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

13. Que el objeto del Convenio Marco es desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad aplicable, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias que permitan extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la cultura en materia de transparencia, anticorrupción, transparencia proactiva, Parlamento Abierto, la participación ciudadana y rendición de cuentas, a la población en general, las personas servidoras públicas de **“EL CONGRESO”** y los sesenta y seis módulos de las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México.

A efecto de que **“LAS PARTES”** sumen acciones institucionales para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fomentar y fortalecer, a través de diversas acciones de sensibilización, divulgación, vinculación, profesionalización y capacitación.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Marco entre el Congreso de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria celebrada el doce de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO